

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 092CS605423



Hoyes Cond. 421922
 PTR/CA/BIB/ALK

OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN
 DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN
 QUE INDICA, A OPERACIONES
 TURÍSTICAS S.A.

SANTIAGO, 16 MAY 2016

EXENTO N° 227 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud de la sociedad Operaciones Turísticas S.A., de fecha 18 de junio de 2015; los Decretos Exentos N° 812 de 27 de junio de 2013; N° 315 de 14 de abril de 2014, y N° 413 de 13 de abril de 2015, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 37 de 11 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Turismo; el Oficio ORD. DIJUR N° 134 de 6 de mayo de 2016; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon
 RECEPCION

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, es dueño del inmueble conocido como Parque Nacional Villarrica, emplazado en la comuna de Pucón, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

Que al interior del Parque Nacional Villarrica, en el sector Rucapillán, se encuentran los Lotes R-10 y R-7B, en donde actualmente funciona el denominado "Centro de Ski Pucón", situado en los faldeos del cono del volcán Villarrica.

Que de acuerdo al Art. 18 de la Ley 20.423, del "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo", el Parque Nacional Villarrica, en su calidad de Área Silvestre Protegida del Estado (ASP), ha sido priorizado por el Comité de Ministros del Turismo, para desarrollar actividades turísticas, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 4 de fecha 28 de mayo de 2012.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 19 de la Ley 20.423, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá, ajustándose a las restricciones que impongan los planes de manejo, otorgar concesiones sobre los inmuebles que formen parte de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, por medio del sistema establecido en los artículos 57 a 63 del decreto ley N° 1.939, de 1977.

Que mediante Decreto Exento N° 812 de 27 de junio de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa contraproyecto de corto plazo a la Sociedad Operaciones Turísticas S.A., respecto del inmueble fiscal formado por los Lotes R-10 y R-7b, ubicados en el sector Rucapillán del Parque Nacional Villarrica con el objeto de darle continuidad y atención a las operaciones del "Centro de Ski Pucón".

Que el referido contrato de concesión fue suscrito con fecha 8 de julio de 2013 y aprobado mediante Decreto Exento N° 954 de 9 de agosto de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que con motivo de una solicitud de la sociedad concesionaria, mediante Decreto Exento N° 315 de 14 de abril de 2014, y con el mismo objeto se dispuso una prórroga de la referida concesión por el plazo de un año a contar del 1 de abril del año 2014 y hasta el 31 de marzo del año 2015, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N° 821 de 23 de septiembre de 2014.

Que la sociedad concesionaria "Operaciones Turísticas S.A.", mediante presentación de fecha 20 de marzo de 2015, rectificadora por carta de fecha 31 de marzo de 2015, solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales la prórroga de la vigencia de la concesión por dos años, con el objeto de otorgar continuidad a la operación del "Centro de Ski Pucón", durante la próxima temporada invernal.

Que, consultada la Subsecretaría de Turismo mediante correo electrónico de 26 de marzo de 2015, ha ratificado el plazo de prórroga de dos años propuesto, esto es hasta el 31 de marzo de 2017.

Que mediante Decreto Exento N° 413 de 13 de abril de 2015, y con el objeto antes señalado se dispuso una prórroga de la referida concesión por el plazo de dos años a contar del 1 de abril del año 2015 y hasta el 31 de marzo del año 2017, fijándose una renta mensual de U.F. 53,2055.

Que no habiéndose suscrito la escritura pública de prórroga de la concesión de inmueble fiscal, en la oportunidad dispuesta por el decreto antes señalado, la sociedad concesionaria ha solicitado con fecha 18 de junio de 2015, la modificación del Decreto que concede la prórroga, para eximirse de pagar la respectiva renta del año 2015, argumentando que la declaración de zona de alerta volcánica entre naranja y amarilla dispuesta por el SERNAGEOMIN, le hizo imposible realizar las gestiones y trabajos de mantención para poner en operación el centro de ski durante la temporada 2015.

Que la concesión otorgada a la sociedad Operaciones Turísticas S.A., no se encuentra vigente, toda vez que la referida sociedad no ha dado cumplimiento a la obligación de suscribir el contrato de prórroga de concesión dentro del plazo establecido para el efecto y tampoco pagó la renta concesional correspondiente.



Que previo a pronunciarse sobre la solicitud de fecha 18 de junio de 2015, la sociedad debe dar cumplimiento a la obligación de suscribir la complementación del contrato de concesión en los términos señalados en el Decreto Exento N° 413 de 13 de abril de 2015, y por tanto proceder al pago de las rentas allí establecidas.

D E C R E T O :

I.- Autoriza a OPERACIONES TURÍSTICAS S.A., R.U.T. N° 96.824.970-3, un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del extracto del presente decreto, para suscribir la escritura pública de prórroga de concesión de inmueble fiscal, de conformidad y en los términos dispuestos en el Decreto (Exento) N° 413 de 13 de abril de 2015.

II.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 812 de 27 de junio de 2013, modificado por los Decretos Exentos N° 315 de 14 de abril de 2014 y N° 413 de 13 de abril de 2015, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Exp. 092CS605423

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de la Araucanía.
- División de Bs. Nac.
- Dpto de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-